



**BASES CONCURSO ABIERTO Y CERRADO PARA EL INGRESO DE
ESPECIALISTA DEL ÁREA TECNOLÓGICA¹
PARA LA ESTACIÓN EXPERIMENTAL
FACULTAD DE AGRONOMÍA SALTO (EEFAS)**

LLAMADO ALCANZADO POR EL ART. 4º DE LA LEY N.º 19.122 AFRODESCENDIENTES Y
EL ART. 12 DE LA LEY INTEGRAL N.º 19.684 PARA PERSONAS TRANS

Las presentes Bases contienen ANEXOS que son parte integrante de las mismas.

1. CARACTERÍSTICAS DEL CARGO

Carrera/ Escalafón/ Denominación	Especialista del Área Tecnológica - Código D.3.06 Escalafón D , Subescalafón 3 , Especialista Superior III
Grado/ Remuneración	Grado 7/ remuneración correspondiente al mismo según escala de sueldos vigente.
Carga horaria	30, 36 o 40 hs semanales según necesidades.
Cantidad de cargos	1
Lugar de desempeño	Unidad de Lechería- Estación Experimental Facultad de Agronomía Salto (EEFAS).
Carácter de la designación	Efectivo con 6 meses de Provisorio (ver ANEXO I - “NORMATIVA GENERAL”).

2. REQUISITOS EXCLUYENTES

2.1 LLAMADO ABIERTO: GENERAL, RESERVADO A AFRODESCENDIENTES Y POBLACIÓN TRANS

- **Ciudadanía natural o legal** (ver **ANEXO I - “NORMATIVA GENERAL”**).
- **Formación:**
 - a) Poseer alguno de los siguientes Títulos de Educación Terciaria de la Dirección General de Educación Técnico Profesional (DGETP) - UTU:
 - Técnico en Producción Agrícola Ganadera, o
 - Técnico en Producción Lechera, o
 - Técnico en Industrias Lácteas, o
 - Tecnólogo en Manejo de Sistemas de Producción Lechera (DGETP- UTU y UTEC), u
 - otros equivalentes.
 - b) Poseer 180 créditos (Plan 2020) o 2 años aprobados (plan 1989) de la carrera de Ingeniero Agrónomo (*).

(*) La formación deberá ser expedida o revalidada por la Universidad de la República. Se aceptará formación universitaria equivalente de carreras reconocidas o revalidados por el MEC.

¹ En la redacción de este documento se procuró utilizar lenguaje inclusivo, con cuidado de seguir los preceptos de economía del lenguaje evitando la recarga en la lectura por el uso excesivo de duplicaciones. En este sentido, se optó por términos neutros cuando fuera posible y por uso de artículos femeninos y masculinos combinados o de declinaciones alternadas.

Estos requisitos deberán cumplirse indefectiblemente al vencimiento del período de inscripción por internet.

2.2 LLAMADO CERRADO (ver ANEXO I - “NORMATIVA GENERAL”)

Podrán participar las y los funcionarios técnicos, administrativos y de servicios (TAS) que ocupen cargos presupuestados y que posean una antigüedad en la Udelar no inferior a dos años a la fecha de cierre de la inscripción por internet y que cumplan con los requisitos del llamado abierto.

Más información ver **ANEXO I “NORMATIVA GENERAL”**.

3. INSCRIPCIONES - a través del sitio web www.concursos.udelar.edu.uy.

En el menú desplegable “Todos los Servicios” seleccionar “Oficinas Centrales – Concursos”.

La y el postulante deberá inscribirse en una sola modalidad:

- Abierto general
- Abierto reservado a afrodescendientes (Ley N°19.122)
- Abierto reservado a personas trans (Ley N°19.684)
- Cerrado

Notificaciones

La y el postulante deberá denunciar su domicilio real, y constituir un domicilio electrónico al momento de la inscripción por el sistema de Concursos. Dicho domicilio electrónico se tendrá como válido para notificarle a través del mencionado sistema sobre los actos, resultados, integración del Tribunal, aprobación del fallo y otra información sobre el llamado.

Es responsabilidad de la y el postulante notificarse e informarse a través de este medio.

En caso que alguno de los domicilios (real y electrónico) sean modificados, la y el interesado tendrá la carga de comunicar por escrito ese cambio a la Dirección General de Personal: al Departamento de Concursos cuando el cambio se produzca durante el proceso del llamado y a la Sección Designaciones luego de la aprobación del fallo.

El ofrecimiento del cargo también se realizará a través del correo electrónico constituido.

4. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Las y los postulantes deberán presentar la documentación probatoria establecida en las bases, en las fechas y formas de entrega que se determinen, las cuales serán comunicadas a través de la página de inscripción www.concursos.udelar.edu.uy

Luego de la inscripción vía web será **indispensable** la presentación de los siguientes documentos **originales y copias**:

- **Cédula de Identidad vigente.**
- **Credencial Cívica o certificado de inscripción en el Registro Cívico Nacional.**
- **Comprobantes de la formación requerida:**
 - Títulos del DGETP- UTU de acuerdo al literal a) del ítem 2 “Requisitos excluyentes/ Formación”, o documentación que acredite poseer formación terciaria equivalente, que detalle del contenido del programa y carga horaria del curso/carrera.
 - Escolaridad que compruebe poseer 180 créditos (plan 2020) o 2 años aprobados (plan 1989) de la carrera de Ingeniero Agrónomo de Udelar o escolaridad que acredite formación universitaria equivalente que contenga: el plan de estudios, con detalle de materias (programa de cada una y carga horaria), duración de la carrera, etc., para que el Tribunal pueda establecer la equivalencia.
- **Documentación** inscriptos al llamado abierto reservado a **personas trans** (Ley N° 19.684):
 - Partida de nacimiento rectificada expedida por el Registro Civil, o
 - Constancia que certifique tener la adecuación de nombre o sexo en trámite o finalizada, expedida por la Comisión Asesora Honoraria de Cambio de Identidad y Género del Registro Civil, o

- Constancia expedida por el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) que acredite ser beneficiario de la Tarjeta Uruguay Social Trans.

Documentación original indispensable:

- **Formulario "Declaración Jurada – Relación de antecedentes – Concursos/Llamados de ingreso"**, acompañado de timbre profesional.
- En caso de tener relación laboral con la Universidad de la República deberá presentar la **"Constancia para Concursos" y "Reseña de Actuación en el cargo- Concursos de Ingreso"**.
- Las y los postulantes inscriptos en el llamado abierto reservado a **afrodescendientes** (Ley N.º 19.122), deberán solicitar y completar una **declaración** en el momento de entrega de la documentación.

La nómina de inscriptos que reúnan los requisitos establecidos en las bases estará disponible en el expediente por el cual se tramita el llamado, el cual tiene carácter público.

Ver **ANEXO II "DOCUMENTACIÓN PROBATORIA A PRESENTAR"**.

5. ETAPAS DEL CONCURSO

El concurso estará a cargo de un Tribunal, cuyas atribuciones y forma de actuación se detallan en el **ANEXO III- "CONSIDERACIONES SOBRE LA ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL"**.

ETAPAS/ PUNTAJES	Puntaje máximo	Puntaje mínimo
1. OPOSICIÓN (PRUEBA)	90	45
La modalidad y el contenido de la prueba será fijada por el Tribunal y se realizará con el fin de demostrar y evaluar los conocimientos y habilidades de la y el concursante para el posterior desarrollo de las funciones establecidas en la descripción del cargo. Asimismo, se podrán incluir preguntas referidas a la normativa universitaria y normas de seguridad laboral y salud ocupacional relacionadas con el cargo.		
2. EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES	100	No corresponde
2.1. Formación		
Educación formal que exceda la requerida para el cargo.	30	
Capacitación y formación continua relacionada con el cargo (cursos, seminarios, talleres, informática, idiomas, otros). <i>Se valorará poseer conocimientos en empresa agropecuaria y su funcionamiento.</i>	20	
Sub total formación	50	
2.2. Experiencia		
Experiencia en cargos y/o funciones similares, ya sea en el ámbito público como en el privado. <i>Se valorará experiencia en prácticas agropecuarias: medidas sanitarias, registro de identidad y manejo de ordeño.</i>	30	
Reseña de actuación en cargos de la Udelar emitidos por el/la supervisor/a. Se valorarán especialmente las actividades relacionadas con el cargo al que postula. Formulario: "Reseña de Actuación en el cargo– Concursos de Ingreso".	10	
Sub total experiencia	40	
2.3. Otros méritos		
Incluye otros méritos relacionados con el cargo y que la y el concursante		

crea conveniente documentar.		
Sub total otros méritos	10	
2.4 Deméritos		
El Tribunal podrá hacer las detracciones de acuerdo a informes fehacientes de actuaciones que las ameriten.		
3. ENTREVISTA	30	No corresponde
Se evaluará la adecuación de la y el postulante a los requerimientos establecidos en la descripción del cargo y se realizará un intercambio de ideas sobre situaciones a las cuales se podría exponer la y el concursante en el desempeño de sus funciones.		
TOTAL CONCURSO	220	72(*)

Nota:

- El Tribunal informará el temario para la oposición (prueba) con una anticipación de al menos 15 días a la fecha de ésta.
- Con respecto a la normativa universitaria se deberá tener en cuenta las actualizaciones hasta 30 días antes de la prueba.
- Las instancias podrán realizarse utilizando diferentes soportes tecnológicos y plataformas de evaluación en línea.

6. CONDICIONES PARA LA APROBACIÓN DEL CONCURSO

- Para aprobar la **oposición (prueba)** se deberá contar como mínimo con el **50%** del puntaje de la misma (ítem 1, mínimo = 45 puntos).
- La y el postulante está obligado a presentarse a la entrevista aunque ella no requiera un puntaje mínimo de aprobación.
- (*) Para la aprobación del concurso se requiere como mínimo el **60%** del puntaje correspondiente a la suma de las instancias de **oposición (prueba) y de entrevista** (mínimo = 72 puntos).

7. PROVISIÓN DE LOS CARGOS

El cargo objeto de este llamado es para la Estación Experimental de la Facultad de Agronomía-Salto (EEFAS), el cual se procederá a designar en primer término.

Con las y los postulantes que superen las etapas, se elaborarán **3 cuadros de prelación**, con vigencia de 2 años:

- Llamado **general**.
- Llamado **reservado a afrodescendientes**.
- Llamado **reservado a población trans**.

Se designarán dos integrantes del cuadro general, un integrante del cuadro reservado a afrodescendientes, y un integrante del cuadro reservado a personas trans, y así sucesivamente de acuerdo con las necesidades del o los servicio/s de la Región (Salto, Paysandú, Artigas y Río Negro) vacantes, nuevas creaciones y la existencia de disponibilidad presupuestal, por lo que la Udelar no se obliga a asegurar suficientes plazas vacantes para todas/os.

Se procederá a designar en primer término, al concursante que obtuvo mayor puntaje sea cual fuere el cuadro en que se encuentre, manteniendo la modalidad 2-1-1 establecida en el párrafo anterior.

Cuando corresponda realizar una designación de un cuadro que se encuentre agotado o no existieran integrantes, se procederá a designar del resto de los cuadros.

La convocatoria de las y los integrantes del cuadro se realizará de acuerdo a lo establecido en el **ANEXO IV “DESIGNACIONES”**.

Las y los integrantes del cuadro, una vez convocados, deberán dar respuesta al ofrecimiento del cargo, a la **Sección Designaciones** en un plazo máximo de 3 días hábiles.

En caso de responder afirmativamente, Sección Designaciones les hará llegar el/los formulario/s que deberán devolver completos en un plazo de 5 días hábiles, conjuntamente con el **Control en salud vigente** (ex carné de salud) o constancia de haberlo iniciado. No se aceptará control en salud provisorio o con fecha de vencimiento dentro de los próximos 12 meses a la convocatoria (**ver ANEXO IV “DESIGNACIONES- Aptitud psico-física”**).

Asimismo, se solicitarán los siguientes **Certificados de Antecedentes Judiciales (Decretos 382/99, 17/20 y 250/20)** cuyos comprobantes de tramitación deberán presentarse dentro del plazo de 5 días hábiles a partir de que se le solicitan.

Podrá acceder a la información sobre el concurso en el sitio web www.concursos.udelar.edu.uy en el menú desplegable "Todos los Servicios" seleccionar "Oficinas Centrales – Concursos".

Se solicita a las y los postulantes leer con atención los ANEXOS I a IV, que forman parte de las bases para este llamado.

ANEXO I NORMATIVA GENERAL

Las instancias concursivas se realizarán en el marco de las disposiciones generales existentes en la materia, particularmente lo establecido en la Constitución Nacional, la Ley Orgánica de la Universidad de la República, el Estatuto de los Funcionarios Técnicos, Administrativos y de Servicios y la Ordenanza de Concursos para la Provisión de Cargos No Docentes.

A) Estatuto de los Funcionarios Técnicos, Administrativos y de Servicios de la Universidad de la República:

Art. 2º Literal A “- Los ciudadanos legales no podrán ser designados sino tres años después de haberseles otorgado la carta de ciudadanía”.

Art. 5º – Provisorio- “Los funcionarios que ingresen a la Universidad cualquiera fuere la naturaleza del vínculo, serán designados provisionalmente, pudiendo ser separados por decreto fundado, dentro del plazo de seis meses contados a partir de la toma de posesión, por la autoridad que los nombró.

El referido plazo se suspende por el término en que el funcionario se ausente, en virtud del goce de cualquiera de las licencias previstas en la Ordenanza de Licencias de la Universidad de la República.

Finalizado el lapso de licencia, se retomará el cómputo del término, sumando el período cumplido antes de configurada la causal de suspensión.

Transcurrido el indicado plazo de seis meses, el funcionario adquiere ipso jure, derecho al desempeño interino o efectivo del cargo, quedando amparado por el presente Estatuto”.

B) Ordenanza de Concursos para la Provisión de Cargos No Docentes:

1) Art. 5 Clases de Concursos. “Los concursos podrán ser de antecedentes, de antecedentes y pruebas y de pruebas según lo dispongan las Bases respectivas. Los Concursos de ingreso en cada carrera administrativa serán de pruebas o de antecedentes y pruebas. Cada aspiración contendrá una relación documentada o declaración jurada de antecedentes, según lo determinen las Bases. En el caso de declaración jurada, el Tribunal de Concurso interviniente podrá requerir al aspirante que presente la documentación probatoria correspondiente.

Cuando las Bases determinen el sistema de la declaración jurada, y la provisión del cargo requiera título profesional, en el plazo previsto para la presentación de esa declaración, el postulante deberá acreditarlo documentalmente. Asimismo, en el mismo plazo, el postulante deberá probar en forma documentada aquellos requisitos que las Bases u otras disposiciones normativas exijan para su provisión y desempeño.

La sola postulación al concurso supondrá el consentimiento del titular a los efectos de que la Administración gestione y obtenga de las correspondientes Instituciones u organismos nacionales o extranjeros, públicos – incluida la propia Universidad de la República – o privados, la documentación respaldatoria de los requisitos exigidos, así como de los méritos y antecedentes alegados, siempre que exista una previsión en tal sentido en las Bases del respectivo proceso de selección.

Las bases de los concursos serán aprobadas por el Consejo Directivo Central. Al momento de la preinscripción por Internet, a través del sistema de gestión de concursos, el interesado deberá declarar que conoce dichas bases y la descripción del cargo”

2) Art. 26 Situaciones de empate- Cuando en un concurso de antecedentes se produzca un empate entre los concursantes que tengan méritos suficientes, se procederá a la realización de un sorteo de carácter público entre los mismos, cuyo resultado determinará el fallo que emitirá el Tribunal. Cuando en un concurso de antecedentes y pruebas se produzca un empate entre dos o más participantes, se determinará el orden de prelación final por el mayor puntaje obtenido en la prueba -cuando las bases establezcan una única prueba-, o por el resultante de la suma de los puntajes de las respectivas pruebas -cuando las bases prevean más de una-.

Si se configurara empate en un concurso de pruebas se realizará una prueba complementaria entre los concursantes involucrados en esa situación, repitiéndose el procedimiento cuantas veces sea necesario hasta que el Tribunal emita el fallo correspondiente. Asimismo, se aplicará la misma solución prevista en el inciso precedente para el caso de empate entre dos o más concursantes, siempre que dicho empate se hubiere configurado tanto en los antecedentes como en la prueba o pruebas rendidas.

En los casos en que se deba rendir una prueba complementaria (incisos 3 y 4) será aplicable lo dispuesto por el numeral 1, apartados 1 y 2, de la Resolución N° 19 de C.E.D. de 13/II/2006 (Modificado CDC, Resolución N° 26, de 02/IV/2013; DO 10/IV/2013).

3) Art. 34 Tipos de Concurso- “Los concursos de ingreso para la provisión de cargos no docentes de los escalafones A, B, F y R serán siempre abiertos. Los concursos de ingreso para la provisión de cargos no docentes en los escalafones C, D y E serán en las modalidades abierto y cerrado, en forma simultánea. El Consejo Directivo Central aprobará un único cuerpo de Bases y un único Tribunal que regirá para ambas modalidades. Con los resultados de las modalidades abierto y cerrado, se confeccionará un único orden de prelación. Podrán participar en el concurso cerrado todos los funcionarios no docentes que ocupen cargos

presupuestados y que posean una antigüedad no inferior a dos años. Aquel funcionario que se postule al concurso en la modalidad cerrado, no podrá hacerlo en la modalidad abierto”.

4) Art. 36 Realización del sorteo. “El Consejo Directivo Central podrá establecer en las bases de los concursos abiertos que, cuando el número de inscriptos supere en más de diez veces el número de cargos a proveer, se proceda a efectuar un sorteo de carácter público entre los aspirantes, para establecer , con carácter definitivo, quienes concursarán”.

“...Este procedimiento no será aplicable en los concursos para la provisión de cargos no docentes de los escalafones A, B y R.”

5) OBSERVACIONES E IMPUGNACIONES

Art.8 Integrantes del Tribunal. Nómina de inscriptos. Antecedentes- “...A partir del quinto día hábil siguiente de vencido el plazo previsto para la presentación de la declaración jurada o la entrega de la documentación respaldante de los requisitos y de los méritos y antecedentes alegados (Artículo 5), esas actuaciones se pondrán de manifiesto por el término de dos días hábiles”.

Art.19 Impugnación- “Los concursantes podrán recusar a los integrantes del Tribunal ante el Rector de la Universidad de la República quien resolverá sin ulterior instancia en el concurso. Tal impugnación podrá formularse dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de notificación a los concursantes del acto de designación o elección, en su caso, del miembro del Tribunal destinatario de la recusación”.

Art.29 Inapelabilidad del contenido- “El fallo definitivo del Tribunal será inapelable en cuanto a su contenido, debiendo el Consejo Directivo Central homologarlo a menos que declare la nulidad total o parcial del mismo por vicios graves de procedimiento.”

Art.31 Plazo para su presentación- “Cualquier observación que se formule sobre supuestos vicios de forma en algunas de las pruebas o en el estudio y calificación de los antecedentes, deberá ser enviada al Tribunal. Los concursantes dispondrán de dos días hábiles, siguientes a la terminación del acto impugnado, a fin de plantear tales observaciones”.

Art.32 Procedimiento- “El Tribunal, si lo considera pertinente, está habilitado para corregir el vicio. En caso contrario, elevará inmediatamente todos los antecedentes al Consejo Directivo Central, debiendo esperar la resolución de éste antes de continuarse con el concurso. El Consejo Directivo Central adoptará resolución en el plazo estipulado en el Artículo 25. Mediante esa resolución, el Consejo Directivo Central podrá confirmar la actuación del Tribunal o declarar la nulidad parcial del concurso. En este caso, deberán complementarse las etapas o actuaciones correspondientes”.

6) RESPONSABILIDAD DE LAS/LOS CONCURSANTES

Art.9 Carga de los concursantes- “Los concursantes deberán concurrir a todos los actos del concurso”.

Art.10 Notificaciones- “..... Los concursantes imposibilitados de concurrir a algún acto del concurso, podrán tomar conocimiento de lo allí actuado por quien los represente, siendo suficiente para ello la presentación de una nota suscrita por el ausente”

Art.24 Inconducta de los concursantes. “El Tribunal hará saber de inmediato al Consejo Directivo Central de toda actuación de los concursantes que pueda merecer sanción, y en tal caso el concurso quedará interrumpido”.

Art.25 Sanciones a los concursantes-“El Consejo Directivo Central dispondrá de treinta días para tomar resolución, plazo que se computará a partir de la incorporación del punto en el Orden del día. Las sanciones a los concursantes podrán consistir en amonestación, eliminación del concurso o prohibición de presentarse a nuevos concursos, pudiendo llegar ésta hasta un límite de cinco años. Esta sanción se aplicará en casos de inconductas de los concursantes de especial gravedad. Tales sanciones se impondrán sin perjuicio de la responsabilidad que tuvieran tratándose de universitarios. En el caso que corresponda, se dejará constancia en el legajo personal”.

Nota:

Por Resolución N.º 8 del CDC de fecha 31/05/2022 se aprueba:

“1- Modificar con valor y fuerza de Estatuto la denominación del “Estatuto del Personal No docente” el que a partir de la presente resolución se denominará “ESTATUTO DE LOS FUNCIONARIOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA”, así como los artículos 1, 3, 15, 17, 30 y 33 y la denominación del Capítulo 1...”

2.- Publicar en el Diario Oficial las disposiciones de los numerales anteriores.

3- Disponer que cuando se produzcan nuevas aprobaciones o modificaciones de normativa universitaria, se adoptará la terminología de funcionarios técnicos, administrativos o de servicio para referirse los funcionarios que desempeñen las funciones establecidas en los literales j, k y l del artículo 21º de la Ley Orgánica de la Universidad de la República.

4.- Exhortar a los distintos servicios universitarios a realizar las modificaciones pertinentes en su normativa en las ocasiones establecidas en el numeral anterior.”

La normativa completa se encuentra en la página de la Dirección General de Jurídica (<http://dgjuridica.udelar.edu.uy>).

ANEXO II DOCUMENTACIÓN PROBATORIA A PRESENTAR

La administración indicará la fecha y lugar de entrega de los siguientes documentos **originales y copias**:

- 1) Cédula de Identidad vigente.**
- 2) Credencial Cívica o certificado de inscripción en el Registro Cívico Nacional.**
- 3) Comprobantes de la formación requerida según lo detallado en el ítem 4 “presentación de la documentación” de las bases.**
- 4) Documentación que acredite haber realizado o iniciado el proceso de adecuación de nombre o sexo en documentos identificatorios, o ser beneficiario de la Tarjeta Uruguay Social Trans, según lo detallado en el ítem 4 “presentación de la documentación” de las bases, en caso de corresponder.**

Documentación **original** de:

- 5) Formulario “Declaración Jurada - Relación de antecedentes- Concursos/Llamados de ingreso”, acompañado de timbre profesional.**

No se recibirá documentación probatoria de lo declarado en este formulario, exceptuando los solicitados en los puntos 1, 2, 3 de este Anexo.

- 6) Constancia para Concursos:** expedida por el área de Personal (en caso de tener relación laboral con la Universidad de la República). Conteniendo la actuación funcional en la Udelar con: escalafón, grado, período de ejercicio y carácter de los cargos que ha desempeñado en la Universidad de la República (Docente y TAS). Esta certificación debe ser expedida con fecha actualizada por el Área de Personal, completando además información correspondiente a si tiene o no: Méritos, Sumario en trámite y Deméritos; en caso afirmativo agregar también: órgano resolutorio, N° resolución y fecha.

Se considerarán los méritos y deméritos declarados en los puntos precedentes hasta el vencimiento del período de inscripción por internet.

- 7) Formulario “Reseña de Actuación en el cargo- Concursos de Ingreso”** (en caso de tener relación laboral con la Universidad de la República).

- 8) Declaración de afrodescendencia** (en caso de corresponder).

Nota: el Tribunal podrá solicitar, si lo considera necesario, la presentación de los originales de los documentos detallados en la Declaración Jurada en los casos que se generen dudas sobre los datos vertidos en la misma.

Si la/el participante no presenta el/los originales requeridos en el momento que se le solicita, quedará fuera del proceso del llamado.

La y el aspirante incurrirá en responsabilidad civil, disciplinaria y eventualmente penal, en el caso de que los documentos presentados no sean coincidentes con la realidad expresada en la Declaración Jurada, ocasionando asimismo la eliminación automática del proceso del concurso.

Se podrá acceder a los formularios, constancias y declaraciones a través del sitio web:
dgp.udelar.edu.uy en el menú: "Formularios" seleccionar "Concursos".

Los formularios se habilitarán previo al período que se fije para la entrega de la documentación.

En caso que la/el concursante tenga una relación laboral con la Universidad de la República, el Tribunal podrá solicitar los legajos a través de la Sección Inscripciones del Departamento de Concursos de la DGP. Los servicios universitarios deberán entregar una fotocopia autenticada del legajo completo según instructivo sobre legajos de personal aprobado por Res. N°3 del CED de fecha 20/08/2007.

ANEXO III

CONSIDERACIONES SOBRE LA ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

A) Conformación y Atribuciones

El Consejo Directivo Central (CDC)² designará a las y los miembros del Tribunal que actuará en el concurso, y una/o de ellas/os será propuesto por las asociaciones gremiales de las y los Funcionarios Técnicos, Administrativos y de Servicios (Capítulo VII, Arts.11 y 12 de la Ordenanza de Concursos para la Provisión de Cargos No Docentes).

El Tribunal estará a cargo del proceso de selección de las y los concursantes. Entre sus atribuciones, se mencionan las siguientes:

- Establecer si la documentación presentada se ajusta a los requisitos del llamado.
- Desestimar los antecedentes que no se presenten en las condiciones señaladas en el ítem 4 y Anexo II.
- Evaluar los antecedentes de acuerdo a los criterios establecidos en el presente Anexo.
- Elaborar y corregir las pruebas.
- Actuar en otras actividades conforme lo establece la Ordenanza de Concursos para la Provisión de Cargos No Docentes y demás normas relacionadas.

B) Criterios generales para la evaluación de Antecedentes

Se considerarán los méritos declarados hasta el vencimiento del período de inscripción por internet. El Tribunal definirá los criterios para la adjudicación de los puntajes en cada ítem, en función de los siguientes aspectos y considerando:

Formación	• Educación formal que exceda la requerida para el cargo: relación con el cargo y nivel alcanzado de acuerdo a la información contenida en la Declaración Jurada (institución, tipo de formación, duración, forma de evaluación, otros). • Capacitación y formación continua relacionada con las funciones del cargo y otros estudios vinculados con el mismo: institución, contenido del programa, carga horaria de la actividad, duración, forma de aprobación, carácter de participación y fecha de realización. Se considerará el grado de actualización de los conocimientos adquiridos para el cargo en cuestión, desestimando aquellos cuya vigencia se cuestione. • <i>Se valorará poseer conocimientos en empresa agropecuaria y su funcionamiento.</i> • Se valorará también la formación en gestión universitaria (TGU- Tecnicatura en Gestión Universitaria), en caso de corresponder.
Experiencia	• Experiencia en funciones y/o cargos similares desempeñados en instituciones públicas o privadas: ámbito e institución, cargo, forma de acceso, carácter, períodos de ejecución y tipo de actividades desarrolladas. • <i>Se valorará experiencia en prácticas agropecuarias: medidas sanitarias, registro de identidad y manejo de ordeño.</i>
Otros méritos	• Actuación en funciones docentes en áreas relacionadas con las funciones del cargo a concursar. Se valorarán el tipo de enseñanza, grado académico y período de actuación. • Integración de Comisiones Asesoras y/o Tribunales: complejidad de la actividad. • Concursos y/o llamados, se considerará con mayor puntaje los concursos ganados y ocupados. Asimismo, se tomará en cuenta el tipo de selección (aspirantía o concurso, méritos, méritos y oposición). • Actuación en instancias de cogobierno: participación en comisiones y órganos de cogobierno, delegaciones gremiales, etc., en la Udelar. • Otros méritos que estén estrechamente relacionados con el cargo que se concursa.

²Por la Ordenanza de Delegación en el Consejo Delegado de Gestión (CDG), las atribuciones referidas al CDC podrán ser ejercidas por el CDG.

Será de aplicación lo dispuesto en la Res. N° 8 del Consejo Directivo Central (CDC) del 15/03/85, modificada por Res. N° 65 del CDC del 02/07/85: "Las comisiones asesoras en el estudio de los méritos, tendrán en cuenta la experiencia en tareas afines a las del cargo a desempeñar, así como los antecedentes en trabajos científicos o técnicos, y los cargos desempeñados en la Administración Pública o Privada. A los efectos de esto último no se tendrán en cuenta los cargos obtenidos en la Administración Pública durante el gobierno de facto".

Se considerarán los concursos de pruebas, de antecedentes y pruebas y las pruebas de suficiencia realizadas con anterioridad al 27/10/73 y con posterioridad al 04/03/85.

Deméritos

a- Detracción para las y los funcionarios de la Udelar.

En la calificación de los antecedentes, el Tribunal descontará los siguientes puntajes por cada falta sancionada y dispuesta por autoridades legítimas. Se considerarán los deméritos hasta el vencimiento del período de inscripción por internet.

Sanciones y suspensiones	Detracciones de Puntos	
	Más de 3 meses	30
	Más de 2 meses hasta 3 meses	28
	Más de 1 mes hasta 2 meses	25
	De 11 días a 1 mes	15
	De 4 a 10 días	10
	Hasta 3 días	6
	Apercibimiento. Amonestación. Censura. Observación.	3
Vigencia	Puntaje deméritos	No serán considerados pasados
	Hasta 6	3 años desde la fecha de la resolución que la dispone.
	Hasta 15	5 años desde la fecha de la resolución que la dispone.
	Superior a 15	7 años desde la fecha de la resolución que la dispone.

Nota: no se tomarán en cuenta las sanciones aplicadas por incumplimiento a las obligaciones de: asistencia, puntualidad, presencia, cuando se trate de detracciones menores o iguales a seis puntos, conforme el cuadro anterior, y que no se hayan reiterado en los últimos 3 años.

b- Detracción para las y los postulantes externos a la Udelar

En el caso de las y los postulantes externos podrán realizarse las detracciones que entienda el Tribunal, de acuerdo a informes fehacientes de actuaciones que las ameriten, aplicando criterios similares al literal anterior.

ANEXO IV DESIGNACIONES

Art. 35 - Ordenanza de Concursos para la Provisión de Cargos No Docentes: Vigencia del orden de prelación- “El orden de prelación resultante de los concursos de ingreso tendrá vigencia por un período de dos años, el que podrá ser prorrogado por un único período de un año.

Cuando exista un concurso en proceso, podrá prorrogarse la vigencia del orden de prelación correspondiente al concurso realizado respecto del mismo escalafón y grado, hasta la homologación del fallo de aquel concurso”.

Nota: luego de proveer el cargo objeto de este llamado, con las listas de prelación resultantes, se podrán proveer otros cargos de 30, 36 o 40 horas semanales, en función de las necesidades del o los servicio/s de la Región (Salto, Paysandú, Artigas y Río Negro) vacantes y nuevas creaciones y la existencia de disponibilidad presupuestal.

Las personas designadas deberán permanecer un mínimo de dos años en la Región donde tomen posesión del cargo.

Con las listas de prelación de este concurso no se cubrirán vacantes de otras regiones.

Aptitud psico- física - Certificado de Antecedentes Judiciales (Decretos 382/99, 17/20 y 250/20)

En el momento de la designación se solicitará tramitar la aptitud psico-física correspondiente.

A efectos de tramitar la designación, la y el interesado, tendrá que contar con los Certificados de antecedentes judiciales (Decretos 382/99, 17/20 y 250/20) y la aptitud psico-física, para cumplir con todas las funciones y requisitos establecidos en la descripción del cargo.

Asimismo, de corresponder, constancia de voto.

En caso contrario, Sección Designaciones podrá continuar con el nombramiento de las y los siguientes integrantes del cuadro según el orden de prelación.

Las y los integrantes que posteriormente concluyan los tramites, serán designadas/os cuando exista una vacante. Sin embargo, la Udelar no se obliga a asegurarle la existencia de suficientes plazas vacantes.



DESCRIPCIÓN DEL CARGO

1. CARACTERÍSTICAS

Carrera	Especialista del Área Tecnológica- Código D.3.06
Escalafón	Especializado – Escalafón D , Subescalafón 3
Área de desempeño	Unidad de Lechería - Estación Experimental Facultad de Agronomía - Salto (EEFAS).
Denominación/ Grado	Especialista Superior III - Grado 7
	Especialista Superior II – Grado 8
	Especialista Superior I – Grado 9

2. PROPÓSITO

Participar en la planificación y realizar las actividades de manejo del rodeo lechero y el ordeño, así como registrar sus datos productivos. Mantener un estrecho vínculo con los responsables académicos de la Unidad de Lechería y las líneas de investigación que en ella se asientan.

3. COMPETENCIAS GENERALES

(Nivel 1 del Diccionario de Competencias Transversales Organizacionales TAS de la Udelar).

- Compromiso y responsabilidad.
- Pensamiento crítico.
- Aprendizaje continuo colaborativo.
- Trabajo colaborativo en equipo.
- Comunicación efectiva.
- Orientación a la innovación.
- Orientación a la/el usuario interno/externo.
- Cuidar de una o uno mismo, de las y los demás y del entorno.

4. FUNCIONES PRINCIPALES

De acuerdo con el grado se requerirá mayor autonomía y menor nivel de supervisión en los trabajos habituales.

- Confeccionar la agenda semanal de actividades a realizar con el rodeo en conjunto con el superior.
- Velar rigurosamente por el cuidado y el bienestar de los animales a cargo, indicar los cuidados diarios al personal de campo.
- Participar en la planificación y realización de las actividades de: ordeño, alimentación y sanidad del rodeo lechero.
- Manejar adecuadamente herramientas informáticas para el registro de datos.
- Asistir con los docentes y estudiantes en las líneas de investigación que se lleven a cabo en la EEFAS sobre el rodeo lechero, así como en Producción Animal y Pasturas (en caso de que surja la necesidad).
- Mantener vinculación con el equipo de docentes del Departamento de Producción Animal y Pasturas de la Estación Experimental (EEFAS).
- Actuar aplicando medidas de prevención y protección de seguridad y salud en el trabajo, según las reglamentaciones vigentes, a efectos de evitar accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.
- Realizar otras tareas relacionadas con el cargo a solicitud del supervisor.

5. RELACIONES DE TRABAJO

Depende de	Jefatura de Sección, o Encargatura del Servicio o por la/el superior asignado al área de trabajo.
Supervisa a	No tiene personal a cargo. Podrá trabajar con uno o más colaboradores (según el grado).
Coordinación y colaboración	Otras áreas afines. Integra equipos de trabajo.

6. REQUISITOS

Aptitud moral y psico-física	Comprobar aptitud moral, y tener aptitud psico-física para cumplir todas las funciones y requisitos establecidos en esta descripción.
Formación	• Títulos de Educación Terciaria de la Dirección General de Educación Técnico Profesional (DGETP) -UTU: ◦ Técnico en Producción Agrícola Ganadera, o ◦ Técnico en Producción Lechera, o ◦ Técnico en Industrias Lácteas, o ◦ Tecnólogo en Manejo de Sistemas de Producción Lechera (DGETP- UTU y UTEC), u ◦ otros equivalentes, o • 180 créditos (Plan 2020) o 2 años (plan 1989) de la carrera Ingeniero Agrónomo (*)
Conocimientos	• Empresa agropecuaria y su funcionamiento. • Generales sobre normas de seguridad, medidas de prevención y protección de la Salud en el Trabajo.
Experiencia	En práctica agropecuaria, ya sea en el ámbito público o en el privado; y especialmente en: • medidas sanitarias para el control de enfermedades infecciosas y parasitarias en rodeo vacuno, aplicación de vacunas y antiparasitarios. • Registro de identidad, peso vivo, condición corporal en vacunos y manejo de planillas de cálculo. • Manejo del ordeño y funcionamiento de la sala de ordeño.

(*) La formación deberá ser expedida o revalidada por la Udelar, o equivalentes de carreras reconocidas o revalidadas por el Ministerio de Educación y Cultura (MEC).